

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.120

COMARCA DEL ARANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y plazo de audiencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal aprobatorio de la modificación primera del anexo de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

«G. SUBVENCIONES ATENCIÓN INFANTIL (6 A 14 AÑOS):

a) *Objeto de la subvención.*

El objeto de la subvención es ofrecer atención a los niños y niñas con dificultades en su desarrollo a partir de los 6 años de edad con el fin de asegurar la continuidad de los tratamientos recibidos en atención temprana y también atender niños cuyas dificultades son detectadas a partir de los 6 años hasta los 14 años de edad y ello con el fin de mejorar el desarrollo psicomotor, el desarrollo cognitivo, el desarrollo del lenguaje y la comunicación, el desarrollo de la autonomía, el desarrollo del área social y afectiva y el apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

Los servicios subvencionables serán los siguientes:

1. Evaluación neuropediátrica.
2. Evaluación médico-funcional y rehabilitadora.
3. Evaluación psicológica y psicoterapia.
4. Evaluación y trabajo social.
5. Estimulación.
6. Fisioterapia.
7. Psicomotricidad.
8. Logopedia.

b) *Requisitos a reunir por los beneficiarios.*

Menores que presenten dificultades o trastornos que afecten a su desarrollo, a su crecimiento y a su socialización, en edad pediátrica, concretamente entre los 6 y 14 años.

Las solicitudes de las becas se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del menor

c) *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d) *Criterios objetivos de valoración.*

1. Capacidad económica de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar:

—Modalidad uno. En caso de matrimonio o análoga relación de convivencia, además de las personas que lo integran, los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

—Modalidad dos. La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.



2. Tipo de tratamiento.
3. Situación socio familiar
- e) *Procedimiento de concesión.*
Concurrencia competitiva.
- f) *Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.*

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

- g) *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria».

Contra el presente acuerdo, que entrara en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca, a 27 de noviembre de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 10.068

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el presente órgano judicial (Sección Primera) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrándose como procedimiento ordinario núm. 314/2017 por la procuradora doña Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de María Asunción Cisneros Izquierdo, frente a Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, sobre acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Novallas.

Por lo que, en cumplimiento del decreto de fecha 20 de noviembre de 2017 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a decreto de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.